



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

000334

(29 DIC 2016)

“Por la cual se fijan los precios de referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite para el primer semestre de 2017”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus atribuciones legales en especial la conferida por la Ley 138 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 138 de 1994 estableció la Cuota para el Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite, como contribución de carácter parafiscal, cuya percepción se asignará a la cuenta especial denominada Fondo de Fomento Palmero.

Que el párrafo primero del artículo 5 de la mencionada Ley 138 de 1994 establece que la Cuota de Fomento sobre el Palmiste y el Aceite Crudo de Palma extraídos se liquidará con base en los precios de referencia que para el semestre siguiente señale el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que de acuerdo con la Justificación Técnica de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los precios de referencia que se señalan para el próximo semestre son un promedio correspondiente a los indicadores de precio para el mercado de consumo en Colombia, después de haber descontado la cesión de estabilización aplicada tanto al aceite de palma crudo, como a la almendra de palma o palmiste, los cuales fueron de dos mil ciento ocho pesos (\$2.108) y mil cuatrocientos treinta pesos (\$1.430) por kilogramo, respectivamente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Señalar como precio de referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite para el primer semestre de 2017, la suma de dos mil ciento ocho pesos (\$2.108) por kilogramo en las transacciones de aceite de palma crudo, y de mil cuatrocientos treinta pesos (\$1.430) por kilogramo en las transacciones de almendra de palma o palmiste.

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

29 DIC 2016

AURELIO IRAGORRI VALENCIA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: B. Camacho
Revisó: G Granados / M. Ardila Cesar / Riqui Oliveros Cárdenas
Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales
Aprobó: Viceministerio de Asuntos Agropecuarios
Revisó: Oficina Asesora Jurídica / Secretaría General

RG 24

JUSTIFICACION TÉCNICA

PRECIOS DE REFERENCIA DEL ACEITE DE PALMA CRUDO Y DE LA ALMENDRA DE PALMA, PARA LIQUIDAR CUOTA DE FOMENTO DE LA AGROINDUSTRIA DE LA PALMA DE ACEITE PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2017

Es necesario establecer los precios de referencia para liquidar la cuota de fomento palmero, por:

- La ley 138 de 1994, por la cual se establece la Cuota para el Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite y se crea el Fondo de Fomento Palmero, establece que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debe fijar, antes del 30 de Junio y del 31 de diciembre de cada año, los precios de referencia del aceite de palma crudo y de la almendra de palma, los cuales sirven de base para liquidar la Cuota de Fomento durante el semestre siguiente.
- Los precios de referencia que se señalan para establecer en la resolución del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, son un promedio correspondiente a los indicadores de precio para el mercado de consumo en Colombia, después de haber descontado la cesión de estabilización aplicada tanto al aceite de palma crudo como de la almendra de palma.

ACEITE PALMA CRUDO

Mes	Resolución FEP Palmero	Precio (US/Ton)	TRM	Precio (\$/kg)	Cesión (\$/kg)	Precio menos cesión (\$/ Kg)	Producción de Aceite de Palma (Ton)
jun-16	159 /16	709	2.992	2.120	177	1.943	94.667
jul-16	160 /16	671	2.964	1.990	169	1.821	89.724
ago-16	161 /16	717	2.964	2.125	135	1.990	86.281
sep-16	162 /16	838	2.921	2.448	196	2.252	86.165
oct-16	163 /16	819	2.933	2.402	211	2.191	89.281
nov-16	164 /16	885	3.104	2.748	282	2.466	89.198
Precio promedio ponderado por producción						2.108	



ALMENDRA DE PALMA O PALMISTE

Mes	Resolución FEP Palmero	Precio Aceite de Palmiste (US/Ton)	TRM	Precio Aceite de Palmiste (\$/kg)	Cesión (\$/kg)	Precio menos cesión Aceite Palmiste (\$/ Kg)	Precio Almendra de Palma o Palmiste (\$/kg)**	Producción de Almendra de Palma (Ton)
jun-16	159 /16	1.388	2.992	4.153	350	3.803	1.331	19.333
jul-16	160 /16	1.341	2.964	3.975	319	3.656	1.279	18.912
ago-16	161 /16	1.490	2.964	4.415	328	4.087	1.431	18.784
sep-16	162 /16	1.723	2.921	5.032	697	4.335	1.517	17.010
oct-16	163 /16	1.551	2.933	4.548	609	3.939	1.379	16.297
nov-16	164 /16	1.857	3.104	5.765	983	4.782	1.674	16.731
Precio promedio ponderado por producción							1.430	

Fuente: Resoluciones FEP 159, 160, 161, 162, 163 y 164 de 2016 y SISPA – Fedepalma

**El precio de la almendra o palmiste correspondiente al 35% del precio neto de cesion del aceite de palmiste.

- Después de analizar toda la información presentada por la Entidad Administradora de la Cuenta Especial del Fondo de Fomento Palmero (Fedepalma), y analizados los indicadores de los precios promedio de venta ponderados por producción después de descontar las cesiones de estabilización de estos productos, los precios promedio ponderado por producción para el período comprendido entre junio a noviembre de 2016, fueron:

- Aceite de Palma Crudo: \$ 2.108/kg
- Almendra de Palma o Palmiste: \$ 1.430/kg

Por lo expuesto anteriormente, es importante realizar la Resolución por la cual se señalan los Precios de Referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite para el primer semestre del año 2017.

CESAR RIQUI OLIVEROS CARDENAS
Director de Cadenas Agrícolas y Forestales

Revisó: WGRANADOS

Proyectó: BCAMACHO



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

FORMATO

Versión
2

**DOCUMENTO PARA FIRMA DEL
MINISTRO, VICEMINISTRO Y
SECRETARIO GENERAL**

F02-PR-ALI-19

FECHA DE EDICIÓN
20-08-2013

FECHA: Martes 27 de diciembre de 2016

DEPENDENCIA: Oficina Asesora Jurídica

CONTENIDO:

Proyecto de la resolución "Por la cual se fijan los precios de referencia para la liquidación de la Cuota de Fomento de la Agroindustria de la Palma de Aceite para el primer semestre de 2017" (1 folio)

ANTECEDENTES:

El párrafo primero del artículo 5 de la Ley 138 de 1994 establece que la Cuota de Fomento sobre el Palmiste y el Aceite Crudo de Palma extraídos se liquidará con base en los precios de referencia que para el semestre siguiente señale el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

ANEXOS:

Justificación técnica (1 folio)

FIRMA:

NOMBRE:

CARGO:

Rojas

HEIDER ROJAS QUESADA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

SECRETARIA GENERAL

2016DEC28 AM 1:22